

CONTRATO No. MMCH-FOFIN-ADJ86-CTO-101-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA,
EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO

CUANDO DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACION DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATANDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERAN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "LA CONVOCANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA CONVOCANTE" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO, CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "LA CONVOCANTE" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "LA CONVOCANTE" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE

Este programa es público, libre de cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con Recursos Públicos Federales del Gobierno de la República

CONTRATO No. MMCH-FOFIN-ADJ86-CTO-101-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA,
EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO

INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO;
EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA
TASA DE INTERES QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU
PROPUESTA.

NOVENA: RECEPCION Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCION Y
FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN
LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE
EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES; ASI
COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVANDOSE "EL
MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL
EJECUTADOS.

PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA POR ESCRITO A "LA
CONVOCANTE" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO. "LA CONVOCANTE" VERIFICARA LA DEBIDA TERMINACION DE LOS
TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES, A LA
NOTIFICACION DE LA TERMINACION, QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE
CONCLUIDOS.

LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS SE HARAN DENTRO DE LOS 15
(QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA
VERIFICADO SU TERMINACION LEVANTANDOSE EL ACTA RESPECTIVA,
QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"LA CONVOCANTE" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO
SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES
IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONVOCANTE" Y DE "EL CONTRATISTA"
SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE LA FECHA DE
INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS
REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE
CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA
TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE
CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION O
REMOCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.



CONTRATO No. MMCH-FOFIN-ADJ86-CTO-101-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA,
EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO

ASI MISMO, "LA CONVOCANTE", ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACION DE LA MISMA, QUIEN FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA", Y SERA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA"; ESTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERA ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO TENDRA LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUPERVISION SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERA SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA CONVOCANTE".

DECIMA

PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONVOCANTE", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "LA CONVOCANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS RESULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONVOCANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

CONTRATO No. MMCH-FOFIN-ADJ86-CTO-101-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA,
EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 47 CUARTO Y QUINTO PARRAFOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA

TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONVOCANTE" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONVOCANTE" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE "LA CONVOCANTE" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACION DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISION, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DIA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE "LA CONVOCANTE".

CONTRATO No. MMCH-FOFIN-ADJ86-CTO-101-17

**INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA,
EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO**

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONVOCANTE", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "LA CONVOCANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMAS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

- A).- AMORTIZACION DEL ANTICIPO RECIBO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
- B).- EL UNO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION AL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION.
- C).- EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

DECIMA

QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA CONVOCANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

CONTRATO No. MMCH-FOFIN-ADJ86-CTO-101-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA,
EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO

ASI MISMO, PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA

SEXTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONVOCANTE" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONVOCANTE", ADEMAS DE QUE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO "LA CONVOCANTE" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA, EXPONIEDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTE PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA CONVOCANTE" RESOLVERA EL PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA".

EN LA SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO SE OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

Este programa es público, ajeno a cualquier lucro y no puede ser vendido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con Recursos Públicos Federales del Gobierno de la República

CONTRATO No. MMCH-FOFIN-ADJ86-CTO-101-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA,
EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRA SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION DEL CONTRATO, LO SOLICITARA A "LA CONVOCANTE", LA CUAL DECIDIRA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVIDAD, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA

SEPTIMA: AMORTIZACION DE ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA", DEBERA REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISION; EL SALDO POR AMORTIZAR DEL (OS) ANTICIPO (S) RECIBIDO (S), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS; EN CASO CONTRARIO, DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERA CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

DECIMA

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CONVOCANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERAN A "EL CONTRATISTA".

DECIMA

NOVENA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION

Este programa es público, ajeno a cualquier derecho privado. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos de los Presupuestos Federales del Gobierno de la Republica

CONTRATO No. MMCH-FOFIN-ADJ86-CTO-101-17

INHERENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO


PUBLICA FEDERAL Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA: JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACION DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO, AL 30 DE JUNIO DEL 2017.



"CONVOCANTE"
FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2016 - 2020

POR "EL CONTRATISTA"


C. CARLOS GARRIDO GARCIA
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS


LIC. LUCIANO DAVID MEJIA PEREZ
CONTRALOR MUNICIPAL
2016 - 2020


C. MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
2016 - 2020

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO PALMA - LA LAGUNA, LOC. CARBONERAS, PERTENECIENTE A MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, CON UN MONTO POR LA CANTIDAD DE \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., CON VIGENCIA DE EJECUCIÓN DE 89 DÍAS NATURALES, PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE JULIO AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA LA PERSONA EMPRESA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYGGG, S.A. DE C.V.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con Recursos Públicos Federales del Gobierno de la Republica

